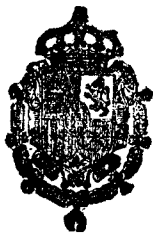


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III á don Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha, Primer Introdutor de Embajadores.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Gabriel de Orozco y Arascot.

Otro concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago á D. Francisco Javier Dusmet Arizcun Azpiroz y Azpiroz.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 904.625 pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, con objeto de dar principio al establecimiento del giro postal.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva á D. Román Goicoerrea y Hernández de Alba, Jefe de Administración de segunda clase y de la Sección de Inspección de la Dirección General de Contribuciones.

Otro nombrando Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, y de la Sección de Inspección de la Dirección General de Contribuciones á D. Pedro de Mingo y Romero, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Tomás Fernández Lagunilla, que lo es en la de Sevilla con igual categoría.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Luis Sein Echaluze y del Olmo, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, á D. Francisco Rivas Moreno, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Otro declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Alberto Luis Auset y Molina, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Otro nombrando, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Luis Ortiz y Sancho, Jefe de Administración de igual clase en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Otro nombrando Subdirector tercero de la Deuda y Clases Pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase, Ingeniero de Minas para el servicio central de la Inspección técnica de los servicios mineros en la Dirección General de Contribuciones, á D. Pablo Aldecoa y Jiménez.

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,04 por 100.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se considere como graduada la Escuela que dirige en propiedad, en esta Corte, D.<sup>ca</sup> Dolores García y Tapia.

Otra aprobando la propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero.

Otra aceptando el donativo hecho por doña Regla Manjón, Viuda de Sánchez Bedoya, instituyendo un premio, consistente en costear el título de Licenciado en cada una de las Facultades, una por año, de la Universidad de Sevilla, y disponiendo se den las gracias á la donante.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de energía eléctrica tipo D. C., de la Sociedad Westinghouse Electric Co. Limited, de París.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de Ballobar, Marqués de Valero de Urría y Conde de Amarante, Conde de Calderón, Conde de Crecente y Conde de Calatrava.

Idem id. por segunda vez la vacante de los títulos de Marqués de Guevara, Marqués de Quintana del Marco, Conde de Castro-

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Anunciando concurso para elegir cuatro Ingenieros industriales, que, pensionados por este Ministerio, hagan todas las prácticas de aviación en la Escuela establecida en París.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles.

Carreteras.—Aprobando el proyecto de ensayo de pavimentos para los kilómetros 5 y 8 del kilómetro 5, y 5 al 10 del kilómetro 9 de la carretera de Madrid á Francia por Irún.

Ferrocarriles.—Autorizando á D. Fernando García Góngora, vecino de Málaga, para que verifique en el plazo de ocho meses los estudios de una tranvía, con motor eléctrico, de cable aéreo.

Puertos.—Disponiendo se aclare, en la forma que se indica, la Real orden de concesión del depósito flotante de carbón en el puerto de Valencia, fecha 29 de Julio de 1904.

Concediendo á la Diputación Provincial de Guipúzcoa terrenos de dominio público para emplazamiento y construcción de un Pabellón Real de baños de carácter permanente en la playa de la Concha de San Sebastián.

Aprobando el presupuesto adicional al de gastos, para el estudio y redacción del proyecto de ampliación y mejora del puerto de Vinaroz.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Alhóndiga de Madrid, Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, y Sociedad Hullera Española, ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón definitivo, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 40.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Para la plaza de Vocal Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III, vacante por fallecimiento de D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado,

Vengo en nombrar á D. Luis de Silva y Fernández de Córdoba, Conde de Pie de Concha, Mi Primer Introdutor de Embajadores.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Mamuel García Prieto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Gabriel de Orozco y Arascot, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Noviembre de 1910, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Dusmet Arizeun Azpiroz y Azpiroz, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago, para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En uso de la autorización concedida por el artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á un capítulo adicional del presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, con objeto de dar principio al establecimiento del giro postal, un crédito extraordinario de 904.625 pesetas, distribuido por artículos en la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 1.º

##### Personal de Correos.

Un Jefe de Negociado de segunda clase, 5.000 pesetas.

Dos ídem de ídem de tercera, á 4.000 pesetas, 8.000.

Veinticinco Oficiales de primera clase, á 3.500, 87.500.

Treinta ídem de segunda ídem, á 3.000, 90.000.

Cincuenta ídem de tercera ídem, á 2.500, 125.000.

Ochenta y tres ídem de cuarta ídem, á 2.000, 166.000.

Total, 481.500.

A deducir por los cinco meses transcurridos del año, 200.625.

Líquido, 280.875.

Indemnizaciones por residencia al personal de Marruecos, 4.000.

Ídem íd. al personal de Canarias, 4.750.

#### ARTÍCULO 2.º

##### Material y Mobiliario.

Gastos de oficio de la Dirección General, 3.000 pesetas.

Ídem de escritorio de las Oficinas provinciales, 22.000.

Para adquisición y suministro de libros é impresos para el servicio de Correos, 70.000.

Para adquisición y reparación de muebles y efectos de la Dirección General y Administraciones de provincias, 20.000.

#### ARTÍCULO 3.º

Para proveer de fondos á las oficinas de Correos, al efecto de que puedan hacer frente al movimiento del giro postal, 500.000 pesetas.

Art. 2.º El importe del crédito extraordinario concedido por este Decreto, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con los demás recursos del Tesoro.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, Jefe de Administración de segunda clase y de la Sección de Inspección de la Dirección General de Contribuciones.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, y de la Sección de Inspección de la Dirección General de Contribuciones, á D. Pedro de Mingo y Romero, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de primera.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Tomás Fernández Lagunilla, que lo es en la de Sevilla, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Luis Sein-Echaluze y del Olmo, que desempeñaba igual cargo en la de Alicante, con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Ha-

Cienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, á D. Francisco Rivas Moreno, que desempeña igual cargo en la de Huelva, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso b del artículo 8.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alberto Luis Auset y Molina, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Luis Ortiz y Sancho, Jefe de Administración de igual clase en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Octubre de 1908, Subdirector tercero de la Deuda y Clases Pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase, Ingeniero de Minas, para el servicio central de la Inspección técnica de los impuestos mineros, en la Dirección General de Contribuciones, á D. Pablo Aldecoa y Jiménez, que lo es del servicio provincial de la misma Inspección, con la categoría de Oficial de primera clase.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual, ha sido el de 8,04 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Señor Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Dolores García Tapia, Maestra en propiedad de la Escuela número 37, de esta Corte, en súplica de que se reconozca á dicha Escuela el carácter de Graduada:

Resultando que, efectivamente, así viene funcionando desde 28 de Febrero de 1907, con tres Secciones de niñas y una de párvulos, y de ello certifica la Inspectora de las Escuelas de Madrid, D.ª Matilde G. del Real:

Resultando que el informe de la Junta municipal de Primera enseñanza es igualmente favorable á la petición de la interesada:

Resultando que la solicitante reúne las condiciones requeridas por el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero último:

Considerando que después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero último, no procede aplicar, para el efecto de conversión de Escuelas unitarias en Graduas, el de 8 de Junio de 1910, y que aunque no existiese el Real decreto de 25 de Febrero, tampoco procedería esa aplicación á ninguna Escuela que no estuviese comprendida en la condición indispensable de la regla 1.ª del artículo 16 del Real decreto de 8 de Junio de 1910:

Considerando que, no obstante el reconocimiento como Graduas de las Escuelas que con tal carácter vengán funcionando y no hayan sido previamente reconocidas, es posible, de conformidad con el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, cuyas condiciones llena cumplidamente la Escuela que dirige D.ª Dolores García Tapia:

Considerando que, de conformidad con esto, la instancia de la referida Maestra, si ya no puede invocar el Real decre-

to de 8 de Junio de 1910, está dentro de los términos del citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, y de la regla 26 de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado:

Considerando que por lo que se refiero á los beneficios económicos que reporta la condición de Maestro Director de Escuela graduada, la disposición vigente es el artículo 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos á los Maestros, fecha de 25 de Febrero último, sin que pueda aplicarse en ningún caso el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, que sólo pudo regir á partir del 1.º de Enero del año actual para las Escuelas comprendidas en la regla 1.ª, artículo 14 de esa última disposición y no en ninguna otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se considere como graduada la Escuela que dirige en propiedad Dolores García y Tapia en el mismo local que ahora ocupa y con tres Secciones de niñas y una de párvulos.

2.º Que se reconozca en D.ª Dolores García y Tapia la cualidad de Maestra Directora de la nueva graduada, y se le expida, de conformidad con esto, el correspondiente título administrativo, derecho al percibo de la gratificación que establece el artículo 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos de 25 de Febrero último.

3.º Que las actuales Maestras Auxiliares de la referida Escuela que ejerzan en propiedad este cargo, se consideren de ahora como Maestras de Sección en el mismo Establecimiento, á tenor de la regla 21 de la Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido poner lo siguiente:

1.º Se aprueba dicha propuesta y se conceden las pensiones que contiene, cuanto han de ser disfrutadas y aboradas dentro del presupuesto vigente, quedando en la parte que excede de él los pendientes de la resolución que se dicto tiempo oportuno.

2.º Para determinar el comienzo de cada pensión, la Secretaría de la Ju-

oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio, fijando la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Propuesta para la concesión de pensiones en el extranjero, acordada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en sesión de 30 de Abril de 1911.*

I

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JUNIO

1. A D. Emilio Alemany Bolufer, cuatro meses para estudios de Filología moderna, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

2. A D. Jaime Algarra y Postius, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Barcelona, tres meses para estudios de Economía social, en Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

3. A D. Miguel Allue Salvador, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Zaragoza, seis meses para estudios de Sociología política, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

4. A D. Francisco Almarache, Profesor ayudante del Instituto de Valencia, dos meses para investigar en los Archivos de Italia las relaciones marítimas entre los Estados aragoneses y los italianos en los siglos XIII al XV, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

5. A D. Augusto Barcia Trelles, diez meses para estudios de Sociología, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

6. A D. Luis Benedito Vives, seis meses para estudios de Taxidermia, en Holanda, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

7. A D. Agustín del Cañizo y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, cuatro meses para estudios de Enfermedades del corazón, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

8. A D. Mariano Caro y del Arroyo, un año para estudios de Filosofía del Derecho, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

9. A D. María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra de párvulos de Madrid, tres meses para estudiar la enseñanza de párvulos y colonias escolares, en Francia, Bélgica y Holanda, con 350 pesetas y 600 para viajes.

10. A D. Antonio García Banus, un año para estudios de Síntesis orgánica, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas y material.

11. A D. Romualdo González Frago, un año para estudios de Botánica, en Francia, Suiza y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

12. A D. Manuel González Martí, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Valencia, dos meses para estudios de Cerámica de los siglos XIII al XV, en Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

13. A D. Santiago Cristino Méndez Bartolomé, un año para estudios de Derecho civil, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

14. A D. Joaquín Guichot y Barrera, un año para estudios de Derecho penal,

15. A D. Federico Montaldo Peró, tres meses para estudios de Higiene social, en Francia, Bélgica é Italia, y visitar las Exposiciones de Dresde y Turín, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

16. A D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la consideración de pensionado, autorizándole para residir en París durante un año, á fin de ampliar estudios de Derecho internacional, sin otra remuneración que el sueldo correspondiente al cargo que desempeña.

17. A D. Carlos Riba García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cinco meses para estudiar manuscritos referentes á la Historia de Aragón, en París y Londres, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 700 para material y reproducciones fotográficas.

18. A D. Nicolás Salmerón y García, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes.

19. A D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cuatro meses para estudios de Museos de Arte en Bélgica, Holanda, Alemania, Rusia, Austria, Rumania é Italia, con 400 pesetas mensuales, 900 para viajes y 600 para material y fotografías.

20. A D. Luis Tramoyeres Blasco, dos meses para estudiar en Italia la Influencia del Arte levantino español en el italiano del Medievo durante los siglos XIII al XV, con 400 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

21. A D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cuatro meses para estudios de infecciones puerperales, en Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

II

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JULIO

22. A D. Domingo Aisa y Sánchez, un año para estudios de Higiene y explotación zootécnica, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. A D. Gregorio Amor Mozo, Canónigo de la Catedral y Profesor de Sociología del Seminario de Valladolid, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

24. A D. Julián Armendía y Palacio, Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Zaragoza, cinco meses para estudios del Contrato de Trabajo, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

25. A D. Rafael de Arévalo y Capilla, cinco meses para estudio de Lengua Árabe, en Marruecos, con 300 pesetas mensuales y 400 para viajes.

26. A D. Rafael de Buen y Lozano, seis meses para estudios de Biología Marítima en Francia, Italia y Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

27. A D. Manuel de Castro y de Castro, seis meses para estudios de Tecnología mercantil, en Marruecos, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

28. A D. Luis García de los Ríos y Ruiz, un año para estudios de Legislación social en Francia, Bélgica y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 450 para viajes.

29. A D. Joaquín Guichot y Barrera, un año para estudios de Derecho penal,

en Francia é Italia, con 650 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

30. A D. Juan Llongueras y Badía, un año para estudios de Gimnasia rítmica y Pedagogía musical, en Suiza y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

31. A D. Manuel Martínez de la Escalera, ocho meses en Francia é Inglaterra para estudios de Entomología, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

32. A D. Pascual Meneu y Meneu, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, tres meses para estudios de Lengua árabe, en Marruecos, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

33. A D. Juan Pujol Martínez, seis meses para estudios de Economía social en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

34. A D. Manuel de Sandoval y Coto, Catedrático del Instituto de Córdoba, un año para estudios de Poesía popular, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

35. A D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, un año para estudios de Museos comerciales en Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 200 para matrículas.

36. A D. Antonio Vázquez Pombo, un año para estudiar Fotografado, en Francia y Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

III

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE AGOSTO

37. A D. Francisco Ferrer y Hernández, un año para estudios de Zoología, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

38. A D. León Martín Granizo, un año para estudios de Enseñanza comercial, en Italia y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

39. A D. José de la Muela Alarcón, un año para estudios de Material de tracción de ferrocarriles, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

40. A D. Mauro Ortiz de Urbina Uribarren, Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, un año para estudiar Arte decorativo y Estilización, en Alemania y Austria, con 250 pesetas mensuales y 600 para viajes.

41. A D. Julián Paz Espeso, dos meses de prórroga de la pensión que actualmente disfruta en París y Bruselas para terminar la catalogación de legajos del Archivo de Simancas, con 350 pesetas mensuales y 150 para material.

42. A D. José Ramón Pérez Bances, un año para estudios de Derecho civil, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

43. A D. Ramón Pérez de Ayala, un año para estudios de Estética, en Alemania é Italia, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

44. A D.ª María del Carmen Pérez y García, un año para hacer estudios en el Conservatorio de Música de París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas.

45. A D. Abilio Saldaña y Larraínzar, un año para estudios de Química quirúrgica, en Alemania, con 300 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

46. A D. Eduardo Tirado Ruiz, tres

meses para estudios de Inspección de Higiene, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

## IV

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR A DISFRUTARSE DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE.

47. A D. José Alonso Tomás, Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, dos meses para estudios de Cajas rurales, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

48. A D. Juan Alsina Melis, un año para estudio de enfermedades nerviosas y mentales, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

49. A D. Alfonso Bonilla y San Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudiar, en París y Londres, manuscritos latinos relacionados con la Filosofía española, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

50. A D. Pedro Bosh y Guimpera, un año para estudios de Religión y Mitología griega, en Alemania ó Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

51. A D. Federico Dalman, Catedrático del Instituto de Logroño, un año para estudios de Psicología y Ética, en Bélgica y Alemania, con 300 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

52. A D. Tomás Garmendia Landa, un año para estudiar diagnóstico y tratamiento de las enfermedades internas, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

53. A D. Víctor Masriera y Vila, seis meses para estudio de enseñanza del Dibujo en las Escuelas, en Francia y Bélgica, con 300 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para material.

54. A D. José María Navarro, de Palencia, y D. Rafael Atard y González, dos meses para estudiar el mecanismo de los Registros civiles, en París, Berlín, Viena y Roma, con 400 pesetas mensuales y 700 para viajes á cada uno.

55. A D. Roberto Novoa Santos, un año para estudios de Fisiología y Patología de la nutrición, de las secreciones internas y de la sangre, en Francia, Austria y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

56. A D. José Pérez Fuster, Jefe del Laboratorio Bacteriológico de Valencia, tres meses para estudios de Higiene aplicada á la Bacteriología, en Italia y Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

57. A D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudios de Arte, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

58. A D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla, un año para estudios de Derecho Romano, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

Madrid, 30 de Abril de 1911.—El Presidente, S. R. Cajal.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por D.ª Regla Manjón, viuda de Sánchez Bedoya, vecina de Sevilla,

S. M. el Rey (y D.ª) ha acordado que se disponer lo siguiente:

1.º Que se acepte, dando las gracias en su Real nombre á la generosa donante, el ofrecimiento que hace de instituir, en memoria de D. Federico Sánchez Bedoya, y como testimonio de su amor á los prestigios y á la cultura de la ciudad sevillana y de su Universidad, un premio, consistente en costear el título de Licenciado en cada una de las Facultades, una por año, de dicha Universidad, al estudiante hijo de Sevilla ó de su provincia que designen por votación sus condiscípulos los alumnos oficiales del último año de carrera, dejando la determinación de la forma y detalles á lo que acuerden el Rector con el respectivo Claustro de Catedráticos.

2.º Que se acoja con la misma gratitud el propósito anunciado por la expresada señora, de legar á la Biblioteca de la Universidad una colección de 2.000 volúmenes.

3.º Que una vez cumplimentada la primera de estas disposiciones y establecido en debida forma el premio á que se refiere, se autorice, como ya se ha hecho en varios casos relativos á sevillanos ilustres, favorecedores de la enseñanza y de las buenas letras, la traslación de los restos mortales de D. Federico Sánchez Bedoya á la Iglesia de la Universidad, y su sepultura en decoroso mausoleo, que se construirá á expensas de la misma señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud elevada por conducto del Gobernador civil de Madrid, por D. Gustavo Flamme, como apoderado de la sociedad Westinghouse Electric C.º Limited, de París, en solicitud de que se le apruebe un contador de energía eléctrica sistema Westinghouse, tipo D. C., fabricado por la expresada Sociedad:

Vistas las instrucciones del Real decreto de 8 de Junio de 1906 y la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año:

Visto el informe oficial de la Verificación de contadores de electricidad, de Madrid, proponiendo la aprobación del contador de que se trata:

Considerando que en este informe están comprendidos todos los extremos á que se refieren los artículos de las citadas Instrucciones reglamentarias para el estudio y aprobación del sistema de contadores eléctricos,

1.º Que se apruebe el contador de energía eléctrica tipo D. C., como solicita D. Gustavo Flamme, apoderado de la Westinghouse Electric C.º Limited, de París;

2.º Que se devuelva al solicitante un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de su aprobación;

3.º Que el aparato de referencia, lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador y vendedor, y un número de orden que deberá además estar grabado en cualquier pieza interior del aparato;

4.º Que se remita á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que estas resoluciones con la forma de verificación y comprobación correspondientes, se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1911.

CASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

## Forma de verificación y comprobación de este aparato.

En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador, es preciso que haya: un amperímetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de un medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador; las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad de 8 de Junio de 1903.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los contadores para corriente alterna.



ducción, será necesario emplear, como aparato de medida, el vatímetro, y nunca el amperímetro y voltímetro.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones y comparando la media de lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acuse el contador.

Para precintar el contador, el Verificador sellará los siguientes órganos de regulación: bobinas inductoras del motor y bobinas del inducido, marcando, además, sobre el disco «foncault» la proyección de los extremos de los imanes, á fin de

conocer la posición que ocupan éstos respecto del disco, y, por tanto, la energía del freno.

Si el Verificador lo juzga conveniente precintará la tapa general del contador, dejando que la Compañía suministradora de fluido precinte, á su vez, las tapas que defienden los terminales del aparato y el colector y escobillas, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

PREMIOS	PESETAS
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2,500 ídem ídem, para los del premio segundo.	5.000
2 ídem, de 2.120 para los del premio tercero.....	4.240
<b>1.003</b>	<b>1.314.040</b>

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

**LOTERÍA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.468 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
30.469	100.000	Teruel.	Teruel.	Ferrol.
10.493	60.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.
29.454	20.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
19.621	1.500	Barcelona.	Oviedo.	Valencia.
21.517	1.500	Málaga.	Málaga.	Málaga.
23.988	1.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
26.747	1.500	Barcelona.	S. C. de Tenerife.	Barcelona.
4.378	1.500	Coruña.	Gerona.	Mérida.
7.426	1.500	Zaragoza.	Madrid.	Línea de la Comp.
779	1.500	Cassá de la Selva	Madrid.	Madrid.
5.445	1.500	Cartagena.	Madrid.	S. L. Barrameda.
8.413	1.500	Madrid.	Málaga.	Sevilla.
7.089	1.500	Vde. del Camino.	Coruña.	Madrid.
8.732	1.500	Madrid.	Alicante.	Valladolid.
6.097	1.500	S. L. Barrameda.	Barcelona.	Bilbao.
19.201	1.500	Cádiz.	San Sebastián.	Barcelona.
15.613	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18.582	1.500	Ronda.	Alicante.	Tarragona.
3.182	1.500	Vigo.	Madrid.	Madrid.
20.663	1.500	León.	León.	León.
21.964	1.500	Valladolid.	Cartagena.	Zaragoza.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 19.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 21 de Febrero de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

**PROSPECTO DE PREMIOS para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Junio de 1911.**

Ha de constar de 19.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.003 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
18 ..... de 6.000...	108.000
877 ..... de 800.....	701.600

**Dirección General de Contribuciones.**

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guta Oficial* el Título de Marqués de Ballobar, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rita Elena de la Santísima Trinidad Vaquero, María Fernández, Gertrudis González, María Teresa Rodríguez y Clara María Sánchez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—Por orden, Saturnino Santos.

sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guía oficial el título de Marqués de Valero de Urría, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la Guía oficial el título de Conde de Amarante, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general, G. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Conde de Calderón, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Conde de Crecente, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía Oficial* el Título de Conde de Calatrava, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del

referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante de los títulos de Marqués de Guevara, Marqués de Quintana del Marco, Conde de Castro Nuevo y Conde de Treviño, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por segunda vez la referida vacante, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales Cartas de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general, C. R. Soler.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de 24 de Mayo de 1911, disponiendo se abra un concurso para enviar cuatro pensionados que hagan todas las prácticas de aviación en la Escuela establecida en París.

Esta Dirección General ha acordado anunciar el citado concurso, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en el mismo será preciso que los solicitantes sean Ingenieros Industriales que hayan hecho su reválida dentro del presente año académico, ó de los alumnos que en los exámenes de este curso terminen sus estudios, aunque no hayan obtenido aún la reválida.

2.º No las instancias se dirigirán á esta Dirección General, acompañadas de un certificado de estudios y otro médico que acredite las condiciones esenciales de salud y vigor físico necesarios para la práctica de la aviación.

3.º El plazo de admisión de las instancias será el de quince días desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

4.º Los pensionados harán las prácticas de aviación en la Escuela establecida en París, durando la referida instrucción el período de tiempo que sea necesario para que salgan de la misma con el título de pilotos aviadores.

5.º La pensión consistirá en 250 francos mensuales y los gastos de matrícula y obtención de título, que deberán ser convenientemente justificados.

6.º Los pensionados deberán, al término de su comisión, hacer una Memoria que elevarán á esta Dirección General, la cual, si lo estima oportuno, podrá ordenar su publicación; y

7.º Transcurridos los quince días que señala el párrafo 3.º, la Dirección General, de acuerdo con el Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, procederá á la elección de los cuatro pensionados, y elevará la propuesta al Excelentísimo señor Ministro para su nombramiento por Real orden que se publicará en la GACETA, con la indicación de los méritos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Natalio Rivas.

### Dirección General de Obras Públicas.

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles una plaza de Ingeniero segundo, con la categoría de Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, según lo preceptuado en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1896 y 6 de Octubre de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto el concurso con objeto de proveer la citada plaza vacante, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, terminando el plazo de presentación el día 30 de Junio próximo, á la una de la tarde;

2.ª Los documentos que acreditan los méritos y servicios de los concurrentes, no tendrán validez alguna si no se hallan debidamente legalizados, y con el reintegro que les corresponde, según lo establecido en la vigente ley del Timbre;

3.ª No serán admitidos al concurso los que no acompañen á sus respectivas instancias los siguientes documentos:

Primero. Acta de nacimiento ó inscripción en el Registro Civil para acreditar su calidad de español y el requisito indispensable de no haber cumplido treinta y cinco años de edad el último día del plazo señalado en la base 1.ª para la presentación de solicitudes;

Segundo. Título original de Ingeniero Industrial, expedido precisamente por el Ministro de Fomento ó por el de Instrucción Pública y Bellas Artes, ó bien testimonio Notarial debidamente legalizado del expresado Título;

Tercero. Certificación facultativa que acredite las condiciones físicas necesarias para la clase del servicio que han de prestar los interesados;

Cuarto. Certificación del Registro central de Penados, para acreditar que no se hallan inhabilitados para ejercer cargos públicos;

Quinto. Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Corporación alguna por Tribunal de honor ó por expediente;

4.ª Serán desestimadas todas las instancias en solicitud de dispensa de edad, prórroga para la presentación de documentos, ampliación de plazas ó para eximir á los interesados de cualquiera otra de las prescripciones establecidas en esta convocatoria.

Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### CARRETERAS

Examinado el proyecto de ensayo de pavimentos para los kms. 5 y 8 del km. 5 y 5 al 10 del km. 9 de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, remitido por la Jefatura de Madrid, y siendo atendibles las razones que tanto el Ingeniero Jefe como el Ingeniero encargado exponen en sus respectivos informes y Memoria, y atendiendo á la conveniencia y necesidad de

hacer los referidos ensayos lo antes posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar dicho proyecto, para que se haga desde luego por Administración, por el importe de su presupuesto de 21.779,26 pesetas, con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, y al mismo tiempo autoriza á la Jefatura de la provincia para publicar los datos que crea convenientes del proyecto, así como los relativos á los resultados que se obtengan en la práctica con los ensayos del firme que se autoriza.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### FERROCARRILES CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia promovida por don Fernando García Góngora, solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía con motor eléctrico, de cable aéreo, por la carretera y vías públicas que teniendo su origen en la calle de Andrés Mellado, y sitio próximo á la de Carvajal, recorra las denominadas plaza de Arriola, Pasillo de Santa Isabel, Puerta Nueva, Torrijos, Andrés Borrego, Cruz del Molinillo, cruza el puente en proyecto sobre el río Guadalmediana, calle del Hospital Civil, plaza del mismo nombre, Tación, Calzada de la Trinidad, Campillo al Puerto de la Torre por la carretera de Málaga á Antequera, paseo de Natera, Ribera de Guadalmina, calle P. Miguel Sánchez, continuándose este último ramal en el Casparrán con la línea que vaya al ya citado Puerto de la Torre:

Visto el artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, esta Dirección General ha resuelto autorizar á D. Fernando García Góngora, vecino de Málaga, para que verifique, en el plazo de ocho meses, los estudios de un tranvía con motor eléctrico de cable aéreo, cuyo trazado queda anteriormente indicado. Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al citado artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles y sólo para practicar los estudios por las calles y carreteras que se indican, pues si de ellas hubiere de separarse, se necesitará nueva autorización previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del peticionario y á fin de que se sirva disponer la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

#### PUERTOS

Vistas las instancias presentadas por D. Kendall Park, sociedades obreras, Armadores, Consignatarios y agentes del puerto de Valencia, solicitando se exima del arbitrio local á las operaciones de transbordo que se efectúen en el depósito flotante de carbón:

Visto lo informado por la Junta de su digna presidencia, y por la Inspección general administrativa de las Juntas de obras de puertos, y considerando atendibles los razonamientos expuestos en los informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con los mismos, y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer se aclare la Real orden de concesión del depósito flotante de carbón, de fecha 29 de Julio de 1904, declarando aplicable á las operaciones que en él se realicen, la exención del arbitrio de transbordo, suprimido para las demás mercancías.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Director general.—Por orden, R. G. Rendueles.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa, fecha 29 de Octubre de 1910, en la que se solicita la cesión de terrenos de dominio público, para emplazamiento y construcción de un Pabellón Real de baños, de carácter permanente, en la playa de la Concha, de San Sebastián, con objeto de reemplazar con esta construcción la actual Caseta Real de baños que venía colocándose en la citada playa durante la temporada estival, para servicio de SS. MM. y AA. RR.:

Resultando que no consta se haya hecho reclamación alguna durante el período de información pública, y que todos los informes emitidos por las autoridades llamadas á informar son favorables á la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los precitados informes y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se acceda á la concesión de los terrenos de dominio público solicitados por la Diputación Provincial de Guipúzcoa, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscripto por D. Ramón Cortázar, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra, ó subordinado á quien delegue;

2.ª El plazo para terminar las obras será de ocho meses, contados á partir de la fecha de la presente concesión;

3.ª Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, levantándose por triplicado un acta en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de las condiciones. Uno de los ejemplares del acta se elevará al Ministerio de Fomento, para su

aprobación; el segundo se remitirá á la corporación concesionaria, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra.

Los gastos que por los servicios anteriores se originen serán de cuenta de la Diputación.

4.ª La corporación concesionaria deberá cumplir lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales, de 20 de Junio de 1902;

5.ª Para responder del exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión se depositará una fianza que importe el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, bien en la Caja Central de Depósitos de Madrid ó en sus sucursales de provincia;

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad ó el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignadas en la ley general de Obras Públicas, la de Puertos y demás disposiciones vigentes en la materia;

7.ª Cuando los intereses de la defensa nacional lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, se harán desaparecer los carriles y la plataforma que sobre ellos partirá del Pabellón hasta el punto de mar conveniente; y

8.ª El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se deriven, dará lugar á la caducidad de la concesión; y llegado este caso se compromete la corporación concesionaria á dejar las cosas en el mismo ser y estado que antes tenían, si así conviniese á los intereses generales.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación solicitante y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.  
Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Visto el presupuesto adicional al de gastos para el estudio y redacción del proyecto de ampliación y mejora del puerto de Vinaroz, aprobado en 17 de Agosto de 1908:

Resultando justificada la necesidad de dicho presupuesto por ser indispensable efectuar un detenido reconocimiento del fondo del puerto, en la zona en que se han de emplazar los muelles, y hallando bien calculadas las partidas que lo integran, esta Dirección General, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto adicional por su total importe de 1.015 pesetas y 30 céntimos, de las que corresponden 478 pesetas 30 céntimos, para indemnizaciones del personal facultativo y 537 pesetas, para jornales y materiales, debiéndose cargar dichas cantidades al capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El Director general.—P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.